

En el anteproyecto, dado a conocer el día de hoy en la Página del SAT, de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el SAT continúa modificando las fechas y plazos de envío por Internet de la contabilidad electrónica.

Aún cuando esta pretendida modificación no está publicada en el Diario Oficial de la Federación y por lo tanto podrían presentarse cambios, consideramos relevante comentar los aspectos que llamaron nuestra atención, como sigue:

Catalogo de cuentas, pólizas de registro y balanzas de comprobación

Están obligados a enviarlos a partir de los registros del 1º de enero de 2015:

- Instituciones del sistema financiero
- Personas físicas y morales cuyos ingresos acumulables del ejercicio de 2013 fueron **iguales o superiores a cuatro millones de pesos.**

La fecha de envío es para las personas morales dentro de los **tres días siguientes al segundo mes posterior al que correspondan los registros**, personas físicas dentro de los **cinco días siguientes.**

Registros contables a partir del 1o de enero de 2016:

- Personas morales cuyos ingresos acumulables del ejercicio de 2013 fueron **inferiores a cuatro millones de pesos.**
- Personas físicas.
- Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la LISR. Si optan por pagos provisionales semestrales la fecha de envío es para las personas morales dentro de los tres días siguientes al segundo mes posterior al que correspondan los registros, personas físicas dentro de los cinco días siguientes.
- Personas morales con fines no lucrativos.
- Contribuyentes inscritos al RFC durante el ejercicio 2014 o 2015.

- Desde el primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inscribieron, aquellos que lo realicen a partir del 1o de enero de 2016.

La fecha de envío es para las personas morales dentro de los tres días siguientes al segundo mes posterior al que correspondan los registros, personas físicas dentro de los cinco días siguientes.

Excepciones

Se aclara que no les aplicará todo lo anterior a las personas físicas que obtengan sus ingresos por arrendamiento, presten un servicio profesional o personal independiente y a los del RIF, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis Cuentas".

Catalogo de cuentas

También en la publicación en comento se publica el anexo 24 de la RMF para 2014, que contempla cambios para el catálogo de cuentas.

Soto Linares Magaña, S. C.

5 DE DICIEMBRE DE 2014